



Puerto Iguazú, 14 de Septiembre de 2009.-

DECRETO N° 33/09

VISTO: La Ordenanza N° 33/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 33/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Filippa
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Septiembre de 2009.

Expediente N° 34/09 Letra "C"

ORDENANZA N° 33/09.-

VISTO

La Ley N° 4359/2007 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Misiones, en la que se establece la creación de los kioscos saludables, y

CONSIDERANDO

Que es una ley que necesita de la adhesión a la misma para las escuelas que funcionan en el ámbito municipal, y

Que la misma crea el programa integral de alimentación saludable, en su artículo 1° de aplicación en Escuelas Públicas y Privadas de toda la Provincia de Misiones, y que en su artículo 2° se obliga a los kioscos escolares a ofrecer alimentos de bajo tenor grasoso y poco contenido de azúcar, y

Que en los mismos se ven involucrados, padres, docentes y alumnos para lograr una concientización sobre los riesgos de una alimentación inadecuada, y

Que el ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones hizo pública su adhesión a la Ley N° 4359 con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes a través de los alimentos, y

Que en la medida en que el ambiente escolar esté relacionado con estilos de alimentación sanos se estará contribuyendo a la mejor formación de hábitos alimentarios perdurables, que implica en definitiva una mejor calidad de vida, y

Que es por ello que la misma implementación de los kioscos saludables en las escuelas es una estrategia fundamental, para mejorar la alimentación de los estudiantes, promoviendo un menor consumo de golosinas, snack y gaseosas, acompañado con actividades de Educación, Alimentación y Nutricional (EAN) que vienen impulsadas por los licenciados en nutrición, acompañado todo esto con el desarrollo de actividades físicas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la Ley Provincial N° 4359/2007, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo N° 88, Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVASE.



JOSE CARLOS BIANCONI
-Secretario-

Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 248 - Telefax 03757 - 42-1518 - CP: N3370COC - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA




C.R.M. María E. Gallardo
-Presidente-

Honorable Concejo Deliberante

de la Cdad. de Pto Iguazú

Ley N°: 4359

Fecha de Sanción: 13 de Abril de 2007

Tema: Programa Integral de Alimentación Saludable en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Establécese el Programa Integral de Alimentación Saludable en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Son autoridades de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación y Ministerio de Cultura y Educación, que deben:

- a) implementar el programa respectivo conforme las disposiciones de la presente ley;
- b) en el marco del programa creado, los kioscos habilitados en las escuelas deben ofrecer alimentos de bajo tenor graso y poco contenido de azúcar;
- c) incluir a padres y alumnos en los procesos de educación alimentaria, con el objetivo de concientizarlos sobre los beneficios de la alimentación saludable;
- d) capacitar a los docentes en los procesos de educación alimentaria y sobre los beneficios de la alimentación saludable, a fin de lograr los objetivos de la presente ley;
- e) realizar relevamientos periódicos en los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las previsiones presupuestarias anuales que le asignen a la autoridad de aplicación, a partir del ejercicio posterior a la sanción de la misma.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
A.C. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Arq. HORACIO HUMBERTO BLODEK
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY N^{RO} **4359**